

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24187 *ORDEN de 19 de octubre de 1994 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos B y C.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden y que se describen en anexo III, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de los anexos I y II, adscritas a los grupos B y C, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción de personal docente, investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

Segunda. 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión en firme, no podrán participar mientras dure la misma.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base quinta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala, desde el que participen.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan

acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria (dentro del límite establecido), excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo. A este respecto procede aclarar que todos los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aunque las funciones de intervención y fiscalización se ejerzan en el ámbito de entidades gestoras adscritas a otros Departamentos.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo, en defecto de aquélla. A estos funcionarios se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado o toma de posesión en el último puesto fijo.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar:

1) Podrán solicitarse hasta un máximo de cinco puestos, siempre que se reúnan las condiciones exigidas y requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2) Los puestos de Directores de Hogar de Tercera Edad que se describen en anexo II y que queden vacantes como consecuencia del presente concurso se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas en anexo I y se podrán solicitar dentro del número máximo establecido en el párrafo anterior.

Méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales: Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos.

1.1 Valoración del grado personal consolidado, hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Para acceder a puestos de NCD 22:

Grado superior al 22: 5 puntos.
Grados del 20 al 22: 15 puntos.
Grados del 16 al 19: 10 puntos.
Grados 14 y 15: 5 puntos.

Para acceder a puestos de NCD 18:

Grado superior al 18: 5 puntos.
Grados del 16 al 18: 15 puntos.
Grados 14 y 15: 10 puntos.
Grado inferior a 14: 5 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.2.a) Tiempo de permanencia en nivel en los tres últimos años hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Nivel superior al del puesto que se solicita: 0,833 puntos por cada seis meses completos.
Nivel igual al del puesto que se solicita: 1,333 puntos por cada seis meses completos.
Nivel inferior al del puesto que se solicita: 1,666 puntos por cada seis meses completos.

1.2.b) Por desempeñar destino definitivo en relación de puestos de trabajo en los últimos tres años:

En relación de puestos de trabajo de INSERSO: 1,500 por cada seis meses completos.

En relación de puestos de trabajo de las otras entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales: 1 punto cada seis meses completos.

En relaciones de puestos de trabajo de otros Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas y Administración Local: 0,500 puntos por cada seis meses completos.

1.2.c) Permanencia en el mismo puesto de trabajo fijo, durante los últimos tres años ininterrumpidos antes de la fecha de finalización de recepción de solicitudes: 21 puntos, a razón de 7 puntos por año completo.

A estos efectos se entiende por mismo puesto de trabajo el de la misma denominación en el mismo centro de destino y localidad.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por haber participado como ponentes o por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidas por entidades oficiales, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, debidamente certificados por la entidad oficial: 5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 15 puntos.

1.4 Antigüedad:

Se valorarán a razón de 3 puntos por año completo de servicio en la Administración, hasta un máximo de 30 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos:

Los méritos específicos, de conformidad con las características de los puestos, se determinan en el anexo III de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 24 puntos y mínima de 8 puntos.

3. Puntuación mínima:

La puntuación mínima para la adjudicación de cualquiera de los puestos convocados será de 43 puntos.

4. Empate:

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos mencionados en la base cuarta, por el orden expresado en dicha base.

5. Comisiones de servicio:

A los solos efectos del apartado 1.2 de la base cuarta, no se valorará el desempeño de un puesto en comisión de servicio, teniéndose en cuenta el puesto fijo.

Acreditación de méritos

Quinta. 1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo VI, que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y serán expedidos con el máximo rigor, por:

a) Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar, de los Organismos Autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

b) Por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial o Intervención Territorial.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia por el cuidado de hijos, trascurrido el primer año de excedencia, o de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda recabar las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta. Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque perte-

nezan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias efectuadas por ambos.

Solicitudes

Séptima. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría de Asuntos Sociales, se ajustarán al modelo publicado como anexo V de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Servicios Sociales (avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo IV: Relación méritos alegados por el candidato.

Anexo V: Solicitud de participación.

Anexo VI: Certificado de méritos.

Octava. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según los baremos de la base cuarta.

Valoración de méritos

Novena. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Servicios Sociales o persona en la que delegue.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Asuntos Sociales.

Cuatro Vocales en representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de igual titulación o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración podrá disponer de la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de Asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia

de la adaptación y de la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. 1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Undécima. 1. La presente convocatoria se resolverá por la Subsecretaría de Asuntos Sociales en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La Subsecretaría del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el empleo o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Duodécima. De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Decimotercera. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de octubre de 1994.—P. D. (Orden 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ANEXO I

N.º de orden	Denominación	N.º de vacantes	Unidad	Localidad	Nivel	Complemento específico	Adscripción	Grupo
1	Director/a Hogar Tercera Edad «B».	1	Hogar Tercera Edad.	Barco de Avila (Avila).	22	289.284	EX11	B/C
2	Director/a Hogar Tercera Edad «A».	1	Hogar Tercera Edad.	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).	22	322.668	EX11	B/C
3	Director/a Hogar Tercera Edad «A».	1	Hogar Tercera Edad.	Puertollano II (Ciudad Real).	22	322.668	EX11	B/C
4	Director/a Hogar Tercera Edad «B».	1	Hogar Tercera Edad.	Fraga (Huesca).	22	289.284	EX11	B/C
5	Director/a Hogar Tercera Edad «C».	1	Hogar Tercera Edad.	Illueca (Zaragoza).	18	289.284	EX11	B/C

ANEXO II

Puestos de la misma naturaleza

Número de orden	Denominación	N.º de vacantes	Centro de destino	Localidad/Provincia	Nivel	Complemento específico	Adscripción	Grupo
6	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.02001 Hogar Tercera Edad.	Albacete.	22	322.668	EX11	B/C
7	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.02360 Hogar Tercera Edad.	Hellín (Albacete).	22	322.668	EX11	B/C
8	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.05001 Hogar Tercera Edad.	Avila.	22	322.668	EX11	B/C
9	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.05045 Hogar Tercera Edad.	Arévalo (Avila).	22	289.284	EX11	B/C
10	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.05128 Hogar Tercera Edad.	Candeleda (Avila).	22	289.284	EX11	B/C
11	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.06001 Hogar Tercera Edad.	San Andrés (Badajoz).	22	322.668	EX11	B/C
12	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.06001 Hogar Tercera Edad.	Campomayor (Badajoz).	22	289.284	EX11	B/C
13	Director Hogar Tercera Edad «C».	1	6S.001.06030 Hogar Tercera Edad.	Alburquerque (Badajoz).	18	289.284	EX11	B/C
14	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.06055 Hogar Tercera Edad.	Almendralejo (Badajoz).	22	322.668	EX11	B/C
15	Director Hogar Tercera Edad «C».	1	6S.001.06075 Hogar Tercera Edad.	Barcarrota (Badajoz).	18	289.284	EX11	B/C
16	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.06110 Hogar Tercera Edad.	Cabeza de Buey (Badajoz).	22	289.284	EX11	B/C
17	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.06410 Hogar Tercera Edad.	Mérida (Badajoz).	22	322.668	EX11	B/C
18	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.06470 Hogar Tercera Edad.	Olivenza (Badajoz).	22	322.668	EX11	B/C
19	Director Hogar Tercera Edad «C».	1	6S.001.06630 Hogar Tercera Edad.	Talarrubias (Badajoz).	18	289.284	EX11	B/C
20	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.06785 Hogar Tercera Edad.	Zafra (Badajoz).	22	289.284	EX11	B/C
21	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.09001 Hogar Tercera Edad.	Burgos.	22	322.668	EX11	B/C
22	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.09404 Hogar Tercera Edad.	Miranda de Ebro (Burgos).	22	322.668	EX11	B/C
23	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.10001 Hogar Tercera Edad.	Plaza Mayor (Cáceres).	22	322.668	EX11	B/C
24	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.002.10001 Hogar Tercera Edad.	Peña del Cura (Cáceres).	22	289.284	EX11	B/C
25	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.10516 Hogar Tercera Edad.	Navalmoral de la Mata (Cáceres).	22	322.668	EX11	B/C
26	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.10584 Hogar Tercera Edad.	Plasencia (Cáceres).	22	322.668	EX11	B/C
27	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.13001 Hogar Tercera Edad.	Ciudad Real.	22	322.668	EX11	B/C
28	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.13110 Hogar Tercera Edad.	Almadén (Ciudad Real).	22	289.284	EX11	B/C
29	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.13130 Hogar Tercera Edad.	Almagro (Ciudad Real).	22	289.284	EX11	B/C
30	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.13520 Hogar Tercera Edad.	Manzanares (Ciudad Real).	22	289.284	EX11	B/C
31	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.13620 Hogar Tercera Edad.	Piedra Buena (Ciudad Real).	22	289.284	EX11	B/C
32	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.16001 Hogar Tercera Edad.	Cuenca.	22	322.668	EX11	B/C
33	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.16488 Hogar Tercera Edad.	Motilla (Cuenca).	22	289.284	EX11	B/C
34	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.22001 Hogar Tercera Edad.	Huesca.	22	322.668	EX11	B/C
35	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.22176 Hogar Tercera Edad.	Barbastro (Huesca).	22	322.668	EX11	B/C
36	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.22440 Hogar Tercera Edad.	Jaca (Huesca).	22	289.284	EX11	B/C
37	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.22520 Hogar Tercera Edad.	Monzón (Huesca).	22	289.284	EX11	B/C
38	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.22832 Hogar Tercera Edad.	Sabiñánigo (Huesca).	22	289.284	EX11	B/C
39	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.24001 Hogar Tercera Edad.	León.	22	322.668	EX11	B/C

Número de orden	Denominación	N.º de vacantes	Centro de destino	Localidad/Provincia	Nivel	Complemento específico	Adscripción	Grupo
40	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.24056 Hogar Tercera Edad.	Bembibre (León).	22	289.284	EX11	B/C
41	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.24216 Hogar Tercera Edad.	Cistierna (León).	22	289.284	EX11	B/C
42	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.24448 Hogar Tercera Edad.	Ponferrada (León).	22	322.668	EX11	B/C
43	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.26001 Hogar Tercera Edad de Manzanaera.	Logroño.	22	322.668	EX11	B/C
44	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.26001 Hogar Tercera Edad de Lobete.	Logroño.	22	322.668	EX11	B/C
45	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.26355 Hogar Tercera Edad.	Haro (La Rioja).	22	289.284	EX11	B/C
46	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.28001 Hogar Tercera Edad de Villaverde Bajo.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
47	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.002.28001 Hogar Tercera Edad de Villaverde Alto.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
48	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.003.28001 Hogar Tercera Edad de Tetuán.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
49	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.004.28001 Hogar Tercera Edad de Puente de Vallecas.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
50	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.005.28001 Hogar Tercera Edad de Puente de Toledo.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
51	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.006.28001 Hogar Tercera Edad de Vallecas Pueblo.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
52	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.007.28001 Hogar Tercera Edad de Alonso Cano.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
53	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.008.28001 Hogar Tercera Edad de Aluche.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
54	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.010.28001 Hogar Tercera Edad de Embajadores.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
55	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.011.28001 Hogar Tercera Edad de Alonso Heredia.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
56	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.28001 Hogar Tercera Edad de San Fermín.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
57	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.002.28001 Hogar Tercera Edad de San Cristóbal.	Madrid.	22	289.284	EX11	B/C
58	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.003.28001 Hogar Tercera Edad de Sagasta.	Madrid.	22	322.668	EX11	B/C
59	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.28025 Hogar Tercera Edad.	Alcalá de Henares (Madrid).	22	322.668	EX11	B/C
60	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.28035 Hogar Tercera Edad.	Alcorcón (Madrid).	22	322.668	EX11	B/C
61	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.28235 Hogar Tercera Edad.	Villabla (Madrid).	22	289.284	EX11	B/C
62	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.28270 Hogar Tercera Edad.	El Escorial (Madrid).	22	289.284	EX11	B/C
63	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.28325 Hogar Tercera Edad.	Getafe (Madrid).	22	322.668	EX11	B/C
64	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.28370 Hogar Tercera Edad.	Leganés (Madrid).	22	322.668	EX11	B/C
65	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.28450 Hogar Tercera Edad.	Móstoles (Madrid).	22	322.668	EX11	B/C
66	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.28505 Hogar Tercera Edad.	Parla (Madrid).	22	322.668	EX11	B/C
67	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.28540 Hogar Tercera Edad.	Pinto (Madrid).	22	322.668	EX11	B/C
68	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.28650 Hogar Tercera Edad.	San Sebastián de los Reyes (Madrid).	22	322.668	EX11	B/C
69	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.30001 Hogar Tercera Edad número 1.	Murcia.	22	322.668	EX11	B/C

Número de orden	Denominación	N.º de vacantes	Centro de destino	Localidad/Provincia	Nivel	Complemento específico	Adscripción	Grupo
70	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.30001 Hogar Tercera Edad.	Mar Menor (Murcia).	22	322.668	EX11	B/C
71	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.30050 Hogar Tercera Edad.	Alcantarilla (Murcia).	22	289.284	EX11	B/C
72	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.30150 Hogar Tercera Edad.	Caravaca de la Cruz (Murcia).	22	322.668	EX11	B/C
73	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.30160 Hogar Tercera Edad.	Cartagena (Murcia).	22	322.668	EX11	B/C
74	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.30190 Hogar Tercera Edad.	Cieza (Murcia).	22	322.668	EX11	B/C
75	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.30220 Hogar Tercera Edad.	Jumilla (Murcia).	22	289.284	EX11	B/C
76	Director Hogar Tercera Edad «C».	1	6S.001.30370 Hogar Tercera Edad.	Cotillas (Murcia).	18	289.284	EX11	B/C
77	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.30400 Hogar Tercera Edad.	La Unión (Murcia).	22	289.284	EX11	B/C
78	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.33001 Hogar Tercera Edad.	La Tenderilla (Asturias).	22	322.668	EX11	B/C
79	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.33240 Hogar Tercera Edad.	Cimadevilla (Asturias).	22	322.668	EX11	B/C
80	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.002.33240 Hogar Tercera Edad.	La Calzada (Asturias).	22	322.668	EX11	B/C
81	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.33250 Hogar Tercera Edad.	Luanco (Asturias).	22	289.284	EX11	B/C
82	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.33320 Hogar Tercera Edad.	Poia de la Peña (Asturias).	22	322.668	EX11	B/C
83	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.34080 Hogar Tercera Edad.	Barruelo de Santullán (Palencia).	22	289.284	EX11	B/C
84	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.34264 Hogar Tercera Edad.	Guardo (Palencia).	22	289.284	EX11	B/C
85	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.37001 Hogar Tercera Edad.	Salamanca.	22	322.668	EX11	B/C
86	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.37001 Hogar Tercera Edad.	Prosperidad (Salamanca).	22	322.668	EX11	B/C
87	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.37090 Hogar Tercera Edad.	Béjar (Salamanca).	22	322.668	EX11	B/C
88	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.39001 Hogar Tercera Edad.	Santander.	22	322.668	EX11	B/C
89	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.39040 Hogar Tercera Edad.	El Astillero (Cantabria).	22	289.284	EX11	B/C
90	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.40001 Hogar Tercera Edad.	San José (Segovia).	22	322.668	EX11	B/C
91	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.002.40001 Hogar Tercera Edad Centro.	Segovia.	22	289.284	EX11	B/C
92	Director Hogar Tercera Edad «C».	1	6S.001.40158 Hogar Tercera Edad.	Carbonero el Mayor (Segovia).	18	289.284	EX11	B/C
93	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.40272 Hogar Tercera Edad.	El Espinar (Segovia).	22	289.284	EX11	B/C
94	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.42001 Hogar Tercera Edad.	Soria.	22	322.668	EX11	B/C
95	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.44052 Hogar Tercera Edad.	Alcañiz (Teruel).	22	289.284	EX11	B/C
96	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.44192 Hogar Tercera Edad.	Calamocha (Teruel).	22	289.284	EX11	B/C
97	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.45001 Hogar Tercera Edad número 1.	Toledo.	22	322.668	EX11	B/C
98	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.45058 Hogar Tercera Edad.	Añover de Tajo (Toledo).	22	289.284	EX11	B/C
99	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.45320 Hogar Tercera Edad.	Illescas (Toledo).	22	289.284	EX11	B/C
100	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.45480 Hogar Tercera Edad.	Ocaña (Toledo).	22	289.284	EX11	B/C
101	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.45528 Hogar de Pensionistas.	Polán (Toledo).	22	289.284	EX11	B/C
102	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.45564 Hogar Tercera Edad.	Quintanar de la Orden (Toledo).	22	322.668	EX11	B/C
103	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.45660 Hogar Tercera Edad.	Talavera de la Reina (Toledo).	22	322.668	EX11	B/C
104	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.47001 Hogar Tercera Edad número 1.	San Juan (Valladolid).	22	322.668	EX11	B/C

Número de orden	Denominación	N.º de vacantes	Centro de destino	Localidad/Provincia	Nivel	Complemento específico	Adscripción	Grupo
105	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.002.47001 Hogar Tercera Edad número 2.	Puente Colgante (Valladolid).	22	322.668	EX11	B/C
106	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.47001 Hogar Tercera Edad número 3.	Delicias (Valladolid).	22	322.668	EX11	B/C
107	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.49001 Hogar Tercera Edad.	San Lázaro (Zamora).	22	322.668	EX11	B/C
108	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.001.50001 Hogar Tercera Edad de Boterón.	Zaragoza.	22	322.668	EX11	B/C
109	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6R.002.50001 Hogar Tercera Edad Las Fuentes.	Zaragoza.	22	322.668	EX11	B/C
110	Director Hogar Tercera Edad «A».	1	6S.001.50001 Hogar Tercera Edad.	Balsas de Ebro Viejo (Zaragoza).	22	322.668	EX11	B/C
111	Director Hogar Tercera Edad «C».	1	6S.002.50001 Hogar Tercera Edad.	Casetas (Zaragoza).	18	289.284	EX11	B/C
112	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.50285 Hogar Tercera Edad.	Egea de los Caballeros (Zaragoza).	22	289.284	EX11	B/C
113	Director Hogar Tercera Edad «B».	1	6S.001.51001 Hogar Tercera Edad.	Ceuta.	22	289.284	EX11	B/C

ANEXO III

Denominación del puesto	Descripción	Méritos específicos	Puntos
Para los puestos de Directores de Hogar Tercera Edad «A», «B» y «C».	Impulso, coordinación y seguimiento de las actividades del centro.	Experiencia y/o conocimiento en dirección de centros de Tercera Edad.	8
	Gestión de los Servicios sociales en el centro.	Experiencia en gestión de Servicios Sociales.	8
	Participación en la Junta de Gobierno.	Experiencia y/o conocimiento en funcionamiento de órganos colegiados de representación.	8

ANEXO IV

Relación de méritos específicos alegados por el candidato

Apellidos y nombre

Puesto solicitado (1)

Nº de documento	Extracto del documento	Autoridad que lo suscribe

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Lugar, fecha, firma

ANEXO V

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, convocado por Orden de fecha (•BOE•)

I. DATOS PERSONALES

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio/teléfono de contacto			
Condición base 5ª <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo datos del otro funcionario:			
DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Adaptación puesto de trabajo de acuerdo con la base segunda <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> (Se debe adjuntar escrito sobre tipo adaptación)			

II. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o escala	NRP	Grupo	
Situación administrativa actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)	Fecha toma de posesión puesto actual fijo		
Denominación del puesto que ocupa fijo	Ministerio, Organismo o Autonomía		
Nivel	Grado	Localidad	Provincia

III. DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Or. Pref.	N. Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. Espec. anual	Localidad

En, a de de 19

Firma,

MINISTERIO ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
Avda. de la Ilustración s/n con vuelta a
Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID

ANEXO VI

CERTIFICADO DE MERITOS

D/D.ª

Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre	DNI
Cuerpo o Escala	Grupo
Administración a la que pertenece (1)	Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios en Comunidades Autónomas (Fecha traslado:
<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:		
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria art. 29.3. ap.: Ley 30/1984)		
<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos art. 29.4 Ley 30/1984: Toma de posesión último destino definitivo:		
Fecha de cese en servicio activo (3):		
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:		

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)			
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local			
Denominación del puesto			
Localidad	Fecha toma posesión	Nivel del puesto	
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)			
a) Comisión de Servicios en (6)			
Localidad	Denominación del puesto	Fecha toma posesión	Nivel del puesto
b) Reingreso con carácter provisional en			
Localidad	Denominación del puesto	Fecha toma posesión	Nivel del puesto
c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. Prov.: <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto			

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal:		Fecha consolidación (8):	
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual, por orden cronológico inverso: (9)			
Denominación	Sub.Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D. Tiempo años, meses, días
.....
.....
4.3 Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:			
Curso	Centro Oficial		
.....		
.....		
4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			
Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años, meses, días
.....
.....
			Total años de servicios:(10).....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por

OBSERVACIONES: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello.)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, y los previstos en el art. 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.